

I 1869 / 15

6
Año de 1732

31369 / 15

D^r Tomás de Pancas o Bon
comes Vicario de la Villa de
Gallur. dicen: En este lugar en mayor
parte de plantación de olivos y viñas, gha
sen indecibles males los ganados de
Esa, Bueyes, Eguzas, Lechadas, y Ovejas
con motivo de drenar en los olivares y
viñas a comer las hojas. *Sup. Ca.*
E

R. H. A.
P. de Pancas

L
S
Scattan

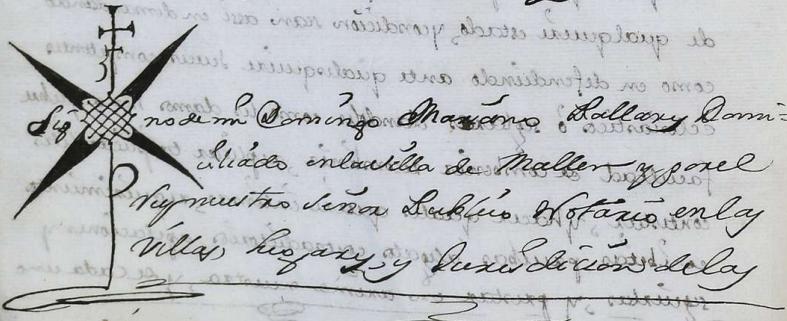


Setenta y ocho maravedis:

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQUENTA Y DOS.

Señor Román Almenara a todos manifestó
que Heredos de Thomas de Blas, Jorge del Campo, alca-
hillo de Campo, Diego de San Martín, Manuel Toray,
Inframontes y Manuel de los Ríos, vecinos de la villa de
Zaragoza sin avocación ellos demás Procuró por nosotros y cada
uno de nos antas de cosa hechos constituido y nombrado cosa
de nuevo constituyendo eximos y nombrando en Procuró nues-
tros herederos a Matías Val, Manuel Aburto y Juan
López de los Procuró causídicos en la Ciudad de Zara-
goza ausentes como si fueran presentes a todos Santos y el
Día uno de para especialmente y expresa para que por nosotros
que en nombre suyos y de cada uno de nos pudieran los dichos
heredos Procuró intervenir e interponer en todo y cada
uno de los asuntos, querellas, pleitos y demandas así civiles como
criminales que nosotros en presente tenamos y opereamos tener
con qualche persona o personas universidades y puestos
de qualquiera estado y condición sean así en demandando
como en defendiendo ante qualquier jueve competentes
eclesiásticos o regulares donde sea como los dímos honor y libre
facultad de combinar su voluntad, replicar triplicar citar
contestar, y hacer qualche qualche intima, requerimiento
eribetas pruebas alegatos contradictorios apelaciones y
segundas, y prestas en anima nuestra, y de cada uno

ano lo hiciste jura monto que para la liquidacion dela
verdad y justicia fueren necesarios y a los nuestros Dres
nos ya cada uno a ello parceria y todas las demas di
ligenencias querer el ingresso y dilatado progreso de los plie
tos ocurrientes y se oficiaren asy judiciales como extra Ju
diciales aun que han tales que por su naturaleza y calidad
requieran mas especial poder del que aqui va expresado
porque para los feines y efecto les damos el mismo po
der que tenemos y podemos darles con facultad de poder
lo sustituir en una o mas personas de forma que por
falta de poder no deje de tener efecto todo lo sobre esto
y lo que por los Dres nuestros Pares y cada uno de ellos de
poner y por lo sustituto en su caso sea plenamente hecho
lo y procedido prometiendo aquello no revocar aq[ue]lo ni en
tiempo alguno se obligacion que a ello hagamos de nues
tras personas y bienes miembros y si no donde quier ha
bido y por haber hecho fue rebatido en esta villa de Ga
llar y Vintey y muchadas del mes de Mayo del año
Contado del Mayorante de Nuestro Señor de ochenta y diez
años y quinientos dos años siendo allí y en el p[ar]que
de la villa de Gallar y Zarzosa y la iglesia de compone
nra vidriera en la villa de Gallar



Sig: nos a m Domingo Mariano Mallory Domi

ciado en la villa de Mallar y por el
sumistro señora Lechín y Otávio en la
villa Regalo y sus vecindades de la

Ancomienda de la villa de Mallar y lugardo
y arroyo del sagrado orden y Religion del mon
san Juan de Jerusalen q[ue] alio sobre dho p[ar]que
susto fu[er]on regalo eternidad

Lo bastante apuesto

D. M. J. O.
D. Ignacio

lauca

Ciudad maranecio.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Manuel Alvarez en rincón de Obrona de Blancos y demás ejemplares
en el poder, que punto verá. viles de la villa de Gallinero, como mejor prove-
da ante ver. Por suyo y digo que por el abuso, quiere practicar
en la villa de contraria sus vecinos con los Ganados de Larva, Bueyes
Yegua, Lechales y Mulas en los Obrados y Oritas se ocanionan a más
ganado, y demás veinos que tienen en las heredades gravando y
pesquio, por el daño que inheritablemente ocasionan esta especie
de Ganados en los Obrados y Legos desviandoles con el presente
se entera a ganar la villa que se crea en esto, siendo con
assunto digno de la mayor consideracion y de que se provea de
remedios que evite los innundados daños. Por tanto

Hoy en la villa de Larva se ha mandado al Ayun-
tam. de dicha villa hacer publican dando quinientos o novecientos
el onzas con otros Ganados y Caballeros en los Pinares y Obrados
y que quando alguno llevase caballeriza para el cultivo de ellos
(los tengas en su Pinares) Obera sin permiso que sea bien a
otro vez los pinos y operaciones que fueren del agrado
de cada uno, o en tanto de ello V. Ex. provea y manda lo que
fueren mas de su agrado y proceda en su querido claus-
mendado. Thomas valga.

D

Manuel Alvarez

110
111

Acto Notarial fechado en la villa de Logroño el dia 28 de Junio de 1752.

Regente
Caravaca

Alcalde
Caravaca.

Gobernador
de este Pueblo, lo q. excede o faltare,

Torales.

Villana.

y parecidos:

Conocido a través